

número 1.648/1988, en el que son partes, de una, como demandantes, don Juan Anaya Salguero y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Juan A. Laino Vázquez, en la representación acreditada de don Juan Anaya Salguero, don Gabriel Cardenete Jerez, don José Castillo Cabezon, don Dionisio Castro Rodriguez, don Rafael Garcia Tejada, don Rafael Gil Amador, don Francisco Guisado Aranda, don Cecilio Hernández Morcillo, don Juan Antonio López Barranco, don Manuel Montalvo Martín, don Miguel Montes Barranco, don Nicolás Morcillo Herrera, don Bernabé Osuna Zafra, don Francisco Pérez Barceló, don Juan Pérez Rivas, don Miguel Prieto Fernández, don Manuel Ruiz de la Presa, don Jesús Salas Fernández y doña Rosa Torres Yeste, contra las Resoluciones de fecha 30 de abril de 1988, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, sobre fijación de pensión, confirmada mediante Resolución expresa de 30 de agosto del propio año, del Ministerio para las Administraciones Públicas, por aparecer tales actos conformes a derecho, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de octubre de 1991.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**27815** *ORDEN de 11 de octubre de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 1.260/1986, promovido por el Ayuntamiento de Benalúa de Guadix (Granada).*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 8 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.260/1986, en el que son partes, de una, como demandante el Ayuntamiento de Benalúa de Guadix (Granada), y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de octubre de 1986, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 4 de julio de 1986, sobre jubilación por invalidez de un funcionario de la Corporación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 3 de octubre de 1986 del Ministerio para las Administraciones Públicas que en alzada confirma otra anterior de 4 de julio de 1985 que había denegado una petición de jubilación anticipada por enfermedad debe declarar y declara que don Emilio Martínez Plaza tiene una enfermedad que el incapacita total y permanentemente para el ejercicio de su profesión y que por ello esta Sala le reconoce el derecho a la jubilación anticipada a partir de la fecha de esta sentencia, condenando a la Administración demandada a que reconozca y declare tal jubilación con los efectos procedentes a partir de la fecha citada. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y

demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que dicho a VV. II.

Madrid, 11 de octubre de 1991.-El Ministro para las Administraciones Públicas, por delegación (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**27816** *ORDEN de 11 de octubre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 975/1988, promovido por doña María Esther Marcos García.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 31 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 975/1988, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Esther Marcos García, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 6 de octubre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 18 de julio de 1988, sobre reingreso al servicio activo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala decide desestimar el recurso jurisdiccional promovido por doña María Esther Marcos García contra las Resoluciones a que el mismo se contrae, mencionadas en el encabezamiento de esta Sentencia, por ajustarse las mismas a derecho. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de octubre de 1991.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**27817** *ORDEN de 11 de octubre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el recurso contencioso-administrativo número 178/1990, promovido por doña Carmen Ursua Asteasu.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, ha dictado sentencia, con fecha 27 de junio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 178/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña Carmen Ursua Asteasu, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 29 de enero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 9 de octubre de 1989, sobre coeficiente aplicable al cálculo de la pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Carmen Ursua Asteasu, contra resoluciones del Director general de MUFACE de 9 de octubre de 1989 y del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas de